



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICA JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020).

RADICADO No. 680014003020-2020-00253-00

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

- (I) Allegar el certificado de tradición y libertad de inmueble de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del Art. 468 del C.G.P., teniendo en cuenta que el aportado data del mes de marzo.
- (II) Allegar el poder debidamente diligenciado, pues el mismo no obra dentro de los anexos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.
- (III) Indicar bajo la gravedad de juramento en poder de quién se encuentran los documentos originales títulos valores objeto de la presente acción.
- (IV) Allegar los abonados telefónicos de las partes según el numeral 11 del artículo 82 del C.G.P. en concordancia con el artículo 6 del Decreto 806 del 2020.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

CYG//

Firmado Por:

**NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 078 del 10 de agosto de 2020 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Ejecutivo para la Efectividad Garantía Real
Radicado No. 680014003020-2020-00253-00
Demandante: Myriam Barajas de Mantilla
Demandado: José Constantino Coba Vaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

063cb6886fb6fded52be72d9a65667c519fa8e27dbf8683d389ca829fc3b62c2

Documento generado en 06/08/2020 04:39:38 p.m.